CONTRATO N° SASI - CV-003 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER- NIT 890501578-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
IDENTIFICACIÓN	CC 88.157.237 expedida en Pamplona
CONTRATISTA:	GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 902017441-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MAURICIO RODRIGUEZ ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	CC. N° 88.212.764 de Cúcuta
OBJETO:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PROFESORES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA (PIC)
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($149’999.976)
PLAZO DEL CONTRATO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: **JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de

febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo N° 010 de 1993 –Estatuto General- de una parte; y por la otra el **GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S., NIT** 902017441-1 representado legalmente por el señor **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ ACEVEDO** CC N°88.212.764 de Cúcuta, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere contratar la compraventa de equipos computacionales para fortalecer la capacidad tecnológica del Instituto Superior de Educación Rural – "ISER" mediante la dotación de la sala de profesores y el mejoramiento de las condiciones tecnológicas en los lugares de desarrollo y centros tutoriales, en el marco del plan integral de cobertura (PIC). II. Que la modalidad de selección es la Abreviada Causal Subasta Inversa, a través de la cual se seleccionó al contratista. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER-
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE VENDE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la **COMPRAVENTA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LA SALA DE PROFESORES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA (PIC).** Los Documentos del Proceso forman parte del

presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar comprenden la compra de los bienes objeto del contrato acorde con las especificaciones técnicas suministradas por la entidad y aceptadas por el contratista en la oferta.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS** ($149’999.976)**,** acorde con el siguiente detalle:

					Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
					149.999.976,00	149.999.976,00
Descripción	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
Tipo de equipo Computador Todo en Uno (AIO) empresarial Procesador Intel Core i5 de 13ª generación o superior, mínimo 8 núcleos y 12 hilos, velocidad turbo mínima de 4.6 GHz. Memoria RAM Mínimo 8 GB DDR5-5200 MHz, ampliable hasta 32 GB. Almacenamiento Unidad SSD mínima de 512 GB M.2 PCIe NVMe. Gráficos Integrados al procesador. Pantalla Pantalla de 23.8 pulgadas Full HD (1920 x 1080), tecnología IPS, antirreflejo. Cámara Cámara integrada mínimo 5 MP. Audio Audio HD, parlantes integrados y micrófonos incorporados Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.2 o superior Red cableada Puerto Ethernet Gigabit 10/100/1000 Mbps. Puertos USB Mínimo tres (3) puertos USB y un (1) puerto USB-C. Video Mínimo un (1) puerto HDMI de entrada y un (1) puerto HDMI de salida. Seguridad TPM 2.0 integrado y ranura de seguridad tipo Kensington Teclado Teclado USB en español latinoamericano incluido Mouse Mouse USB incluido. Sistema Operativo Windows 11 Pro OEM en español, original, licenciado y preinstalado Suite Ofimática Office Home and Business 2024 All Lng Retail Online LatAm Only ESD Office Home and Business 2024 All Lng Retail Online LatAm Only ESD Alta Certificaciones RoHS, REACH, GREENGUARD o equivalentes Garantía Garantía mínima de tres (3) años en sitio (On Site) directamente con el fabricante Soporte Soporte técnico autorizado por el fabricante durante la vigencia de la garantía	34,00	UN	4.411.764,00	4.411.764,00	149.999.976,00	149.999.976,00

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la Cuenta Presupuestal N° **2.1.2.01.01.003.03.02** descripción **Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CD 07 23-002 de 2026, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- pagará al Contratista el valor del contrato mediante acta de recibo final, recibida, aprobada y certificada por el supervisor de acuerdo al cumplimiento en la ejecución del objeto contratado.

Los anteriores valores se pagarán previa acta de entrega; acta de recibo a satisfacción; informe de supervisión, por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Oficina de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Además de las especificaciones Técnicas el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

2.8.1 Suministrar los computadores adjudicados dentro del plazo establecido en el pliego y en las condiciones pactadas en la oferta aceptada.
2.8.2 Garantizar que los equipos correspondan a las especificaciones técnicas mínimas exigidas y ofertadas en la subasta.
2.8.3 Entregar equipos nuevos, sin uso previo, con Mínimo tres (3) años de garantía en sitio (On Site), incluyendo repuestos, mano de obra y soporte técnico
2.8.4 Responder por la reparación o sustitución inmediata de los equipos defectuosos durante el período de garantía.
2.8.5 Realizar la instalación física y lógica de los computadores, incluyendo configuración básica de hardware y software, pruebas de funcionamiento y entrega en condiciones operativas.
2.8.6 Capacitar al personal designado por la entidad en el uso básico de los equipos, cuando así se requiera.
2.8.7 Entregar manuales de usuario, licencias de software y certificados de garantía.
2.8.8 Prestar soporte técnico durante la vigencia de la garantía, con tiempos de respuesta acordes a las necesidades institucionales.
2.8.9 Cumplir con las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y demás disposiciones aplicables.
2.8.10 Respetar las condiciones de la subasta electrónica, incluyendo el precio ofertado y adjudicado.
2.8.11 Mantener vigentes las pólizas exigidas (cumplimiento, calidad de los bienes).
2.8.12 Suscribir el acta de entrega y recibo de los equipos, previa verificación de requisitos y pruebas de funcionamiento.
2.8.13 Facilitar la elaboración de informes de cumplimiento y certificaciones requeridas para el pago.
2.8.14 Cumplir con la normatividad ambiental en el manejo de empaques y disposición de residuos electrónicos.
2.8.15 Garantizar que los equipos provengan de canales de distribución autorizados y no vulneren derechos de propiedad intelectual.
2.8.16 Las demás consagradas en la constitución y las leyes

Las demás inherentes al objeto del contrato

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Por lo tanto, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL	10% valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS	10% valor del Contrato	Duración del contrato y tres

BIENES		(3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-	GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL GAMALIEL S.A.S.
DIRECCIÓN	Calle 8 N° 8-155 Barrio Chapinero, Pamplona - Norte de Santander	CALLE 11 AN NO. 11 AE-240 PISO 2 Barrio Guaimaral. Cúcuta - Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	rectoria@iser.edu.co asesorcontratacion@iser.edu.co	gerenciagiega@gamaliel.com.co

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el profesional designado por parte del señor rector.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, Pamplona, N de S, lugar del domicilio contractual.

Para constancia, se firma en la Plataforma del Secop II por las partes intervinientes.

Proyectó **ASTRID MAYELY FLÓREZ RODRÍGUEZ**
Asesor Jurídico Externo